

CONSTANCIA SECRETARIAL: junio 29 de 2021. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informándole que se encuentra vencido el término, y dentro del mismo, la parte actora mediante escrito virtual de fecha 23 de junio del calendario, pretende subsanar los defectos advertidos por el Juzgado. **(Notificación por estados electrónicos 17 de junio de 2021).**

LILIANA TOBAR VARGAS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: ANDREA PATRICIA VIVAS PABON
Ddo: RUBEN BARROSO MARTIN
Radicado No. 760013110008-2021-00257-00
Auto Interlocutorio No. 1033

Santiago de Cali, 30 de junio de 2021

Como quiera que la demanda fue subsanada oportunamente y reúne los requisitos legales exigidos en el art. 82 y ss del C.G del P. y Decreto 806 de 2020, se dispondrá su admisión, procediéndose con los demás ordenamientos de rigor.

De otro lado y teniendo en cuenta que se ha solicitado el emplazamiento del demandado señor Rubén Barroso Martín, por desconocimiento de su paradero, de acuerdo a la manifestación expresa de la parte demandante, aportada con el escrito de subsanación a la demanda, considera esta judicatura, que no es viable por el momento, proceder a tal emplazamiento, toda vez que se ha establecido, de acuerdo a la información reiterativa de la parte actora, que el precitado demandado Barroso Martín, posee red social “Facebook”. En consecuencia, se ordena a la parte demandante, que a través del canal digital <https://www.facebook.com/ruben.ce.5>, con el envío mensaje de datos, realice el acto procesal de notificación personal de la providencia que admite la demanda y traslado respectivo, aportando las constancias respectivas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de Divorcio de Matrimonio Civil adelantado por ANDREA PATRICIA VIVAS PABON contra RUBEN BARROSO MARTIN.

SEGUNDO: NO ACCEDER por el momento a la solicitud de notificación por emplazamiento al demandado señor RUBEN BARROSO MARTIN, por las consideraciones expuestas anteriormente.

TERCERO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, este proveído al demandado señor RUBEN BARROSO MARTIN, y córrasele traslado para que conteste la presente demanda de divorcio, dentro del término de veinte (20) días hábiles, acto procesal, que deberá realizar la parte demandante, con el envío de mensaje de datos, al canal digital <https://www.facebook.com/ruben.ce.5>, correspondiente al precitado demandado, aportando las constancias respectivas.

CUARTO: TENGASE al Doctor JAVIER RODRIGO CORTES LONDOÑO, abogado con C.C. No. 16.799.327 y con T.P. No. 83703 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos de memorial poder conferido.
NOTIFIQUESE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

C.A.

